

ra suscitar una querrela. El asunto del patronato real fue el pretexto que aprovecharon los dos para abrir de nuevo en el seno del catolicismo unas discusiones de potestad que, por el interés de la Iglesia y del trono, hubieran debido yacer sepultadas en el olvido. El derecho de regalía, invocado por el Monarca francés, no era nada en sí mismo; pero bastó, no obstante, para devolver al Parlamento, que habia enmudecido por tanto tiempo, el don de la palabra, provocando la convocacion de la famosa Asamblea de 1682. Con este motivo, y solo bajo este título ejerció en adelante el Parlamento sobre los asuntos de la Iglesia y la Compañía una influencia que vinieron á confirmar después los acontecimientos.

Llamábase derecho de patronato real, en la antigua monarquía francesa, el poder atribuido al Rey cristianísimo para conferir los beneficios eclesiásticos mientras estaba vacante la sede episcopal, á la cual pertenecia la colacion ordinaria de los mismos, y de disponer de sus rentas. El origen de este derecho se remontaba, como tantos otros, á varias concesiones hechas por la gratitud de la Santa Sede á los príncipes fundadores de estas iglesias, y que no pasaban sin embargo de ser una excepcion. Luis XIV la hizo extensiva á todas las diócesis de Francia, estableciéndola de un modo uniforme, y reservando únicamente á las sedes exentas en razon de algun título oneroso. La orden se dirigia en particular á los obispos inmediatos á los Alpes y Pirineos, quienes en su mayor parte, si se exceptúan los de Pamiers y Aleth, no tardaron en someterse á la voluntad despótica del Monarca. Solo Caulet, prelado que á la sazón ocupaba la silla de Pamiers, y uno de los mas ardientes partidarios del jansenismo, osó hacer frente al decreto, y rehusó dar entrada en su cabildo á dos sacerdotes provistos por nombramiento real. Sin que le intimidase el ver secuestradas sus temporalidades y anulados sus despachos por el arzobispo de Tolosa, en calidad de metropolitano, interpone apelacion á Roma, donde espera que su firmeza excitará el celo del sumo Pontífice por los derechos amenazados de la Iglesia, y excomulgada en seguida á los beneficiados por el Rey. El cabildo de Pamiers, que ha estado siempre en desacuerdo con su prelado, pónese sin demora de parte suya, mostrando un teson tan inaudito, que después de la muerte de Caulet, ocurrida en 1680, se levantaron aun mas ardientes que él para defender la inmunidad

eclesiástica. Los regalistas y antiregalistas eligieron, cada uno por su parte, un vicario general capitular. Estallaron varias sediciones en la ciudad, y pronto la cuestion no se agitó ya en Pamiers, sino que pasó á ser ventilada en Paris y Roma, entre Inocencio XI y Luis XIV.

En el manifiesto que, en el momento de la extincion de la Compañía, dirige Pombal á los obispos portugueses en nombre del Rey, cuyo ministro era, se lee: «Los Jesuitas intrigaron á la sordina para indisponer al Rey cristianísimo con el Papa, para sembrar la discordia entre el sacerdocio y el imperio, é introducir la confusion y el desorden, así en la Iglesia como en el Estado. Consiguieronlo efectivamente, puesto que todo el mundo vió suscitarse esas dolorosas contestaciones sobre el derecho de regalía, que apesadumbraron al Monarca, alligieron á Roma, hicieron derramar lágrimas al Pontífice, y saltar de júbilo á los Jesuitas, los cuales fueron acusados y convencidos de haberse coaligado contra la Santa Sede.»

Aquí ya no son acusados los Jesuitas de ultramontanismo; al contrario, lo son de querer derrocar la cátedra de los Apóstoles, de la que han votado ser los mas firmes apoyos. Examinemos, empero, cuál fue su conducta en medio de tales conflictos. Inocencio XI estaba encargado de la defensa de los derechos de cada Iglesia, y de vengarlos de toda opresion injusta: era el conservador nato de los privilegios eclesiásticos, y de la jurisdiccion establecida. Dirigiase á él un obispo con el objeto de obtener justicia, ¿debia en este caso sacrificar la dignidad del episcopado en favor de la soberanía? Es verdad que Caulet era partidario de las doctrinas de Jansenio; pero creyendo Inocencio que el mismo error del Prelado le empeñaba doblemente en esta contienda disciplinaria, acogió su apelacion, y en vez de presentarse como mediador entre ambos partidos, se constituyó árbitro supremo de la contienda. Los prelados franceses, con Letellier, arzobispo de Reims, á su cabeza, proclamaban el derecho del patronato real como inalienable é imprescriptible, pretendiendo que con respecto á este punto los reyes cristianísimos no debían deferencia alguna á la disciplina eclesiástica. Solo la prudencia podia conciliar pareceres tan divergentes. Inocencio XI, que no consentia atenerse á los límites que esta le prescribia, sin tomar en cuenta las disposiciones en que se hallaban los ánimos, dirigió al Monarca



francés, al arzobispo de Tolosa y al cabildo de Pamiers ciertos rescriptos, en que la forma del lenguaje no disimulaba por cierto la aspereza del pensamiento; antes bien encerraban una cosa tan extraña, si se los cotejaba con la mansedumbre y el estilo paternal de la corte de Roma, que el Parlamento ordenó su supresion en 31 de marzo, á instancia del procurador general. No satisfecho aun con esta sentencia el primer presidente Aquiles de Harlay, bien fuese por dar lugar al Papa á la reflexion, ó bien para provocar su resentimiento de un modo significativo, declaró que estos breves conminatorios no solo no emanaban de la Santa Sede, sino que parecian ser obra de algunos genios díscolos, interesados en lanzar la tea de la discordia entre el Vaticano y las Tullerías.

Esta duda complaciente ó calculada fue mirada por el Pontífice como un ultraje. Á fin de regularizar su posicion en un debate en que trataba de proteger la inmunidad de algunas iglesias contra las usurpaciones del poder temporal, intimó á Carlos de Noyelle, vicario general del Instituto de los Jesuitas, la orden de comunicar oficialmente sus rescriptos á los provinciales de Francia y Tolosa, y que mandase á todos los Padres de la Compañía que diesen publicidad á estos actos emanados de su voluntad, y certificasen de que eran auténticos. Esto venia á ser, aunque en mayor escala, lo ocurrido en Venecia en 1606. Allí tambien apelaba el Pontífice á la obediencia de los Jesuitas, exigiéndoles que se sacrificasen en apoyo de su querella.

Habia Jesuitas en Pamiers, Tolosa, Paris, Roma y en los diferentes puntos do se agitaba la cuestion. Los existentes en las dos primeras ciudades permanecieron en completa neutralidad en un principio, porque la cuestion les era de todo punto ajena: continuaban conservando buenas relaciones con los regalistas y antiregalistas, á quienes despojaban de sus bienes<sup>1</sup> los reales decretos, y á quienes habia excomulgado el metropolitano. Los Jesuitas se habian puesto á ver venir, y ni escribian ni hablaban en pro ó en contra de la regalia. Únicamente el P. Maimbourg justificó con bastante calor la prerogativa del Rey. Su obra sobre

<sup>1</sup> Dícese en una memoria manuscrita y enviada á Roma por los Jesuitas de Pamiers que el obispo Caulet vivia en buena inteligencia con los Padres del Instituto, quienes, después de su muerte, se abstuvieron de toda discusion con el cabildo.

una materia tan delicada obligó á la Sociedad á tomar un partido; exigiendo su General en 1680 la expulsion inmediata del Jesuita, á lo que se opuso abiertamente el Soberano. Sin embargo, comprendiendo Maimbourg que su adhesion á las doctrinas profesadas por los defensores de la regalia no podia menos de ser un motivo de embarazo para sus hermanos, solicitó él mismo que se le dejase salir del Instituto, y Luis prestó su consentimiento en 1681.

Con la confianza que les dispensaba el sumo Pontífice, los Jesuitas se veian colocados en una posicion embarazosa. Su General estaba encargado de hacer pasar á Francia los breves, y los provinciales tenian la comision de circularlos y publicarlos como emanados de la Santa Sede. Noyelle desempeñó al momento la comision que le hiciera Inocencio XI. Érale indispensable arrosstrar las leyes del reino y la cólera del Monarca, ó incurrir en la desgracia del Papa. Las cartas habian llegado todas á su destino; pero metieron tanto ruido los adversarios de la Compañía, unidos á los antiregalistas, ó supieron quizás gobernarse tan perfectamente los Padres, que no tardaron en informarse los parlamentos de Paris y Tolosa de las precauciones tomadas por Inocencio. Ambos tribunales citaron á la barra á los superiores de los Jesuitas, y después de ser interrogado el P. Verthamont, rector de la casa profesa, por el primer presidente Novion, expuso el abogado general, Dionisio Talon, la gravedad del negocio, y los peligros á que exponia á la Iglesia galicana la medida adoptada por la corte de Roma. El Parlamento pasó en seguida á felicitar á los Jesuitas «porque no dejaban sorprender su prudencia ni corromper su fidelidad,» prohibiendo en seguida la publicacion de los rescriptos emanados de Roma.

Aun son mas explicitas las declaraciones dadas por los Jesuitas, con fecha 27 de julio de 1681, ante el parlamento de Tolosa, y anotadas en sus registros. «En este dia, se dice en ellos, los «abogados del Rey entraron en la cámara grande, y habiendo «mandado comparecer á su presencia al P. Sartre, superior de «la casa profesa; al P. Duranti, rector del colegio; al P. German, «rector del noviciado, y al P. Lacoste, procurador de la provin- «cia; fueles dicho por el primer presidente lo que sigue: Infor- «mado el tribunal de que vuestro provincial de Tolosa debia ha- «ber recibido, lo mismo que el de Paris, cierto pretendido breve



«del Papa que le habia sido enviado por vuestro General, con «orden expresa de ponerle en circulacion y darle toda la publi- «cidad posible, os ha citado á este sitio para pasar, después de «un conocimiento mas detallado acerca de lo que vuestra Com- «pañía hubiese sabido sobre este negocio, á fallar lo que juz- «gue mas oportuno para el servicio del Rey y de su Estado en «materia tan importante. Con este objeto el Parlamento os ha he- «cho comparecer en su presencia para que le informéis con exac- «titud de lo que ha mediado en este negocio, por medio de la re- «lacion verdadera que le hagáis de cuanto os ha sido mandado «y ordenado por vuestro General. En lo cual no duda el Parla- «mento que manifestaréis el mismo celo y fidelidad en el servicio «del Rey, de que tantas pruebas ha dado vuestra Compañía en «esta ocasion y en cualesquiera otra.»

Para no comprometer demasiado la autoridad, se habian abs- tenido de comparecer ambos provinciales; pero el P. Verthamont habia contestado en Paris, y haciendo lo mismo el P. Sartre en Tolosa, declaró: «Que su provincial no habia recibido rescripto «alguno, ya viniese dirigido á él ó á cualesquiera otro Padre de la «Compañía: que era verdad que habia llegado á sus manos un «paquete de Roma, en el que venia adjunta una carta de su Ge- «neral del 23 de abril último, con varias copias escritas en italia- «no, sin firma, de una orden que el asesor de la Inquisicion le «habia remitido de parte del Papa, mandándole enviar al pro- «vincial de Tolosa una copia auténtica del breve de Su Santidad «del 1.º de enero del año corriente, tocante á los vicarios gene- «rales instalados en la diócesis de Pamiers, sede vacante, con «orden de comunicársela á los Jesuitas de Tolosa y Pamiers; y «por último, que tambien venia inclusa otra copia de este breve «para entregar al provincial de Paris, y en la que se les mandaba «á todos reconocerle por auténtico y declararle por tal.»

El Jesuita no se extendia mas en su declaracion; pero traslu- ciase en ella su respeto filial hácia la Santa Sede, al paso que su inalterable fidelidad para con el Rey. Y después de pronunciada la sentencia, refiere la deliberacion del tribunal, habiendo pues- to el P. Sartre sobre la mesa el mencionado paquete, dijo el Pre- sidente á los Jesuitas: «El tribunal está satisfecho de vuestra su- «mision;» y en seguida se retiraron los abogados reales y ellos.

Toda vez que Inocencio XI habia colocado á los Jesuitas fran-

ceses en la dura alternativa de desobedecer á la Santa Sede y á su General, ó de violar las leyes de su país en unas materias que en nada interesaban al dogma, no vacilaron estos un momento; y á riesgo de atraer sobre sí la indignacion de aquel Pontífice, como sucedió efectivamente, quisieron mostrarse tales como eran. Este acto de sumision á las leyes del reino quedó tan indeleble en la mente de todos, que cuando en 1761 pasó Luis XV á con- sultar á los obispos franceses sobre si la obediencia de los Jesui- tas á su General no traia consigo algun inconveniente, después de recordar la Asamblea general del clero el hecho que referimos, añadió: «Este solo rasgo prueba mejor que todos los razonamien- «tos la persuasion en que se hallan todos los Jesuitas de que la «obediencia á su General, tal como se halla prescrita por sus «Constituciones, no les obliga con respecto á lo que pudiera or- «denárseles en contrario á la sumision y fidelidad que deben á «sus soberanos <sup>1</sup>.»

Á los ojos de los sacerdotes que no se mezclaban en estos de- bates, los breves de Roma pasaban como no promulgados, ya porque no habian sido publicados en forma canónica, como por- que si llegaban á conocerlos, era únicamente por medio de rela- tos exagerados. Los Jesuitas, empero, los habian leído todos; y sin embargo, trataron de conformarse con el ejemplo de los de- más Institutos, predicando y administrando los Sacramentos co- mo si nada hubiese acaecido. Verdad es que los curas párrocos de la diócesis de Pamiers se quejaron amargamente al Papa, y acusaron á los Padres de infractores de sus órdenes; pero como conocian perfectamente las dificultades de su posicion, se defen- dieron con destreza, y probaron que por el interés de la Iglesia y del Estado, les hubiera sido imposible obrar de otro modo. Veíanse entre dos fuegos, como suele decirse: de un lado, la obe- diencia á la Santa Sede; del otro, la debida á la autoridad civil; y no encontrando otro medio, se propusieron al menos salir del paso no adulando pasion alguna, y procurando permanecer den- tro de los límites del derecho. Una carta del P. Espaignac, rector del colegio de Pamiers, escrita á Roma el 18 de diciembre de 1681, revela palpablemente su incertidumbre:

«Ayer mañana, escribe, me envió á buscar el gobernador pa-

<sup>1</sup> *Procesos verbales de las asambleas generales del clero de Francia, to- mo VIII, 2.ª parte. (Piezas justificativas, núm. 1.º, pág. 349).*



«ra leerme la minuta ó la copia de una especie de súplica que «dirigen á Su Santidad los curas de la diócesis. Quéjense en ella «de las violencias que contra ellos se practican en esta, y decla- «man de una manera furibunda contra Mr. Dandaure, subde- «legado de monseñor el arzobispo de Tolosa para ser su vicario «general en esta diócesis, diciendo con una falsedad manifiesta «y maliciosa, que el citado Mr. Dandaure obra de esta manera por «consejo de los Jesuitas de esta ciudad. Por mi parte puedo pro- «testar á V. R., y por vos al Padre General y al Padre Asisten- «te, que nada hay mas falso que semejante suposicion, puesto «que este vicario general no nos consulta jamás ni de cerca ni «de léjos.»

Ya lo hemos dicho: era inaccesible Inocencio XI respecto á los derechos de la Santa Sede, y que no transigia al tratarse de ellos ni con sus deberes ni con sus prevenciones. Ya por dos veces diferentes, en algunos años de intervalo, se habia apoderado el Monarca del patrimonio de la Iglesia, y hecho sentir la pesantez de su mano al condado de Aviñon; esperando, á ejemplo de los reyes sus predecesores y de los soberanos de Nápoles, que al momento que se suscitaba entre ellos una contienda se apoderaban del principado de Benevento, compeler al Papa á suscribir á unos proyectos que no podia aprobar; pero nada bastó para intimidarle. Iba Luis XIV á obligar al clero á proclamar que no debia su corona sino á Dios y á su espada. El Papa era desheredado del quimérico privilegio de deponer á los reyes y de transmitir á otros sus Estados; pero si por una inconsecuencia inconcebible el Rey se constituia arbitrariamente soberano del territorio eclesiástico, al paso que rehusaba al Pontífice, soberano como él, la prerogativa que él se atribuia; tampoco por esta vez consintió Inocencio dejar ultrajar en su persona la dignidad pontificia, y en un acceso de irritacion, justificado quizás, fulminó un breve de excomunion contra el Monarca francés.

Siendo preciso hacerle llegar á Paris, dirígese el Papa al Padre Dez, Jesuita francés y residente á la sazón en Roma, quien no vaciló en encargarse de él, porque á su modo de ver convenia dar lugar al Papa á la reflexion; y en efecto sucedió lo que Dez preveia. Hábiale mandado Inocencio que publicase el breve de excomunion luego que llegara á Paris; pero el Jesuita se guardó bien de dar cumplimiento á una orden, que atendido el esta-

do de los negocios, podia romper para siempre la unidad, y conservó para sí el secreto del acta de que era depositario. Luego que los demás Padres tuvieron conocimiento del hecho, escribieron á toda prisa á su General con el objeto de pedir la anulacion de este decreto, que el Pontífice mismo parecia condenar á la oscuridad, pues nó lo hacia promulgar en la forma debida. Hízolo así el Papa efectivamente, reconociendo por fin, que los Jesuitas habian obrado con prudencia; y esta excomunion, cuyo vestigio ha desaparecido de los archivos del Vaticano, no solo no tuvo resultado alguno, sino que sirvió para poner de manifiesto la consumada prudencia de los hijos de Loyola.

Como sucede siempre en semejantes discusiones, los ánimos se enconaron, acaloráronse las cabezas mas apáticas; y uniéndose al Parlamento cuarenta prelados, pidieron al Monarca la convocacion de un sínodo nacional, ó bien una Asamblea nacional del clero. «El Papa nos ha provocado, decian; no tardará en arrepentirse<sup>1</sup>.» Y no se limitaron á una amenaza solo temporal: «La mayor parte de ellos, dice Fenelon<sup>2</sup>, se lanzaban con frenético impulso del lado á que se inclinaba el Monarca: lo que no «tenia nada de extraño, si se considera que solo á él conocian; «que de él tenian su dignidad, sus riquezas y autoridad, y que «en el estado actual de las cosas creian no tener que esperar ni «temer cosa alguna de la Santa Sede. Veian además toda la disciplina en manos del Rey, y oíaseles repetir con bastante frecuencia que aun en materias pertenecientes al dogma era preciso «ver de qué parte soplabá el viento de la corte, tanto para recibir «como para condenar lo que está estableciése ó condenase. Sin embargo, no faltaban algunos piadosos prelados que hubieran enca- «minado por el sendero recto á la mayor parte de los otros, si la «generalidad no se hubiese visto arrastrada por algunos jefes de «sentimientos corrompidos.»

La gravedad de estas palabras de Fenelon explica evidentemente las pasiones que agitaban al alto clero; pero atendidas las circunstancias y los hombres, y atendido en especial el carácter de Luis XIV, el cual estaba mucho mas adherido á la fe católica que á sus ideas de dominacion, semejantes expresiones nos pa-

<sup>1</sup> *Nuevos opúsculos del abate Fleury*, pág. 142.

<sup>2</sup> *Memoriale sanctissimo Domino nostro clam legendo*. (Obras de Fenelon, tomo XII, pág. 661).



recen algo exageradas. Reinaba, es verdad, cierta fermentacion en los corazones; Inocencio XI habia descontentado al Monarca, y ofendido la susceptibilidad de los obispos por su inflexibilidad de principios; pero hallábase unida la Iglesia de Francia á la de Roma con vínculos demasiado estrechos, para que una disputa mas bien de palabras que de cosas, viniese á destrozarse esta unidad tan gloriosamente defendida por Carlomagno, san Luis, Francisco I y Enrique IV. El Parlamento mismo, esclavo siempre de sus preocupaciones contra Roma, no hubiera sido capaz de ceder á una separacion tan violenta. Bossuet, el oráculo de la Iglesia galicana, que conocia á fondo los sentimientos del Monarca, fue diputado por este Príncipe para interponer la autoridad de su genio para cortar el vuelo á las esperanzas culpables; y el 9 de noviembre de 1681 inauguró sus sesiones la Asamblea general del clero con el discurso del obispo de Meaux. Algunos prelados, á fin de halagar el encono de que suponian animado al Monarca, se ocupaban en redactar una especie de manifiesto contra la Santa Sede, cuando levantando Bossuet su voz, exclamó con esas palabras, que ha consagrado la historia, la Religion y la elocuencia:

«¡Cuán grande y sublime eres, Iglesia romana, sosteniendo «todas las demás iglesias, aligerando el peso á los que padecen, «conservando la unidad, corroborando la fe, atando y desatando á los pecadores, y abriendo y cerrando las puertas del cielo! ¡Cuán sublime y grande eres, repito, cuando llena de la «autoridad que te transmitiera san Pedro, todos los Apóstoles y «Concilios, pones en ejecucion con tanta fuerza como sabiduría «tan saludables decretos! Santa Iglesia romana, madre comun «de todas las iglesias y de todos los fieles, Iglesia escogida por «Dios para unir á todos tus hijos en la misma fe y caridad, siempre viviremos enlazados á tu unidad de lo íntimo de nuestro «corazon. ¡Séqueseme la lengua, Iglesia romana, y péguese á mi «paladar si en alguna ocasion te olvido! ¡Olvideme de mí mismo «si no eres siempre la primera en mi memoria, y si no inauguro «contigo mis cánticos de alegría!»

Si semejante conducta no se parece en nada al preludio de un cisma, la que observó Luis XIV al autorizar una expresion tan sublime de adhesion á la Santa Sede, no daba tampoco margen á conjeturar que tratase de apartarse de la línea de sus deberes.

El Pontífice le heria en los derechos de su corona, y quiso intimidarle por medio de una resistencia calculada, y darle una prueba de su poder. Los prelados, que se habian reunido para discutir á fondo los derechos de la regalia, adoptaron en 19 de marzo de 1682 la declaracion de los cuatro artículos, la que formulada en un momento en que las pasiones de algunos de ellos estaban en su efervescencia contra Roma, no podia menos de arrastrar tras de sí la esclavitud. En 22 de marzo se mandó á todas las corporaciones encargadas de la instruccion y á todos los Institutos religiosos que firmasen y enseñasen estos cuatro artículos, con prohibicion de publicar opiniones en contrario. «Muchos «doctores de la Sorbona, dice Mezeray <sup>1</sup>, se vieron condenados «al destierro, por no haber querido deferir á una intimacion tan «violenta, sin que se tuviese la menor consideracion á su edad, «carácter, ó su profesion, y á las razones que pudieran asistirles «para no hacerlo. El obispo de Arras se vió tambien envuelto en «la desgracia, por haber hecho conocer que no todas las cuatro «proposiciones eran sostenibles.» En una carta dirigida á Arnauld por su colega Nicole <sup>2</sup> aparece tambien la misma repugnancia por parte de la Sorbona. Después de dar cuenta el autor de los *Ensayos de moral* del modo con que los doctores de la universidad acogieron el edicto del Rey, añade: «Fuerza es que los señores «de la Sorbona hayan disputado la gloria del silencio al fundador de la Trapa; jamás lo observaron semejante.» Y continúa después el Jansenista: «Si los cuatro artículos son verdades, como así lo creo, podian haberlos adoptado no tan callados; y si «eran errores, como tal vez suponen muchos de esta Asamblea, «ignoro á qué vienen esos juramentos que han hecho de sostener «la verdad á costa de su misma vida. El doctor que me ha suministrado estos detalles es un doctor del número de los defensores de la infalibilidad.»

Los Jesuitas eran casi los únicos dueños de la educacion en Francia; mirábaselos como las centinelas avanzadas del catolicismo, y ellos se gloriaban de su especial adhesion á la Santa Sede; sin embargo, no parece que Luis XIV haya exigido de ellos un asentimiento formal á las actas de 1682. Acababan de prestar al reino un señalado servicio en el asunto de los breves y de la

<sup>1</sup> *Compendio cronológico de la historia de Francia*, tomo XIII, pág. 495.

<sup>2</sup> Carta de Nicole, *Ensayos de moral*, tomo VIII, 2.<sup>a</sup> parte, pág. 91.